



Dr. Ignacio Alamillo

EXPERTO ETSI

Relaciones internacionales con
servicios de certificación digital
México-UE

logalty



El marco legal para la prueba electrónica fiable en México

- Los negocios se basan en instituciones jurídicas para la acreditación de la actuación de las partes.
- Estas instituciones han aparecido vinculadas al mundo físico y del papel, y deben ser adecuadas a las relaciones digitales.
 - Soporte papel: permite fijar un texto que representa una o varias declaraciones atribuibles a las partes (“VERBA VOLANT, SCRIPTA MANENT”).
 - Firma manuscrita: acredita la prestación del consentimiento, u otro tipo de atribución de un acto a una persona física.
 - Fecha cierta: acredita el momento en que puede darse valor de existencia a un documento firmado.
 - Endoso: permite transferir un valor mediante la entrega del soporte papel.
 - Archivo: permite acreditar de forma fehaciente la existencia y, en su caso, el contenido de un documento.



El marco legal para la prueba electrónica fiable en México

- Los Estados Unidos Mexicanos han legislado intensamente en favor de la prueba electrónica de los actos jurídicos, frecuentemente bajo la rúbrica de “servicios de certificación”.
- **Ámbito civil: Código Civil federal.**
 - Artículo 1803, admite el consentimiento expreso manifestado por medios electrónicos.
 - Artículo 1811, no exige estipulación previa entre los contratantes relativa al uso de medios electrónicos.
 - Artículo 1834 bis, admite el cumplimiento de la exigencia de firma como requisito de forma cuando se empleen medios electrónicos siempre que la información generada o comunicada en forma íntegra, a través de dichos medios sea atribuible a las personas obligadas y accesible para su ulterior consulta.



El marco legal para la prueba electrónica fiable en México

- **Ámbito mercantil: Código de Comercio federal.**
 - Artículo 46 bis, autoriza la conservación o digitalización de la documentación de negocios, conforme a NOM-151-SCFI-2016, resultando obligatoria en el caso de mensajes de datos originales, por un plazo de diez años (artículo 49).
 - Artículo 93, admite el cumplimiento de la exigencia de firma como requisito de forma cuando se emplee un mensaje de datos atribuible a la parte (y la información se mantenga íntegra y sea accesible para su ulterior consulta).
 - Artículo 97, considera cumplido el requerimiento de firma de un mensaje de datos cuando se utilice una firma electrónica apropiada para los fines de generación o comunicación del mensaje de datos. Define las exigencias de una firma electrónica avanzada o fiable, admitiendo prueba de que una firma es fiable y prueba en contra de la fiabilidad de una firma electrónica.



El marco legal para la prueba electrónica fiable en México

- **Ámbito mercantil: Código de Comercio federal.**
 - Artículo 98, obliga al prestador de servicios de certificación a determinar e informar a los usuarios acerca del cumplimiento de las exigencias de la firma electrónica avanzada o fiable previstos en el artículo 97; que deberá ser compatible con las normas y criterios internacionales reconocidos; y sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho internacional privado.
 - Las normas y criterios internacionales reconocidos por el derecho mexicano se encuentran en las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los Prestadores de Servicios de Certificación (DOF de 14/05/2018).
 - Certificados (y todos los restantes servicios): Alineación plena con ETSI TS 102 042 (hoy debería ser ETSI EN 319 411-1), reglas 36, 55, 65, 67 y 69.
 - Sellos de tiempo: Alineación con RFC 3628 (=ETSI TS 102 023, hoy ETSI EN 319 421), reglas 39, 116 y 118.



El marco legal para la prueba electrónica fiable en la UE

- Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a [...] los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior
 - La firma electrónica acredita la actuación de las personas físicas, en especial en relación con la prestación del consentimiento.
 - El sello electrónico acredita el origen e integridad de los datos de una persona moral.
 - El sello de tiempo electrónico acredita que determinados datos existen en un momento de tiempo, que consta en el sello.
 - La entrega electrónica certificada permite transmitir datos entre partes terceras por medios electrónicos y aporta pruebas relacionadas con la gestión de los datos transmitidos, incluida la prueba del envío y la recepción de los datos, y que protege los datos transmitidos frente a los riesgos de pérdida, robo, deterioro o alteración no autorizada.



Aspectos internacionales de la prueba electrónica

- La firma electrónica y el sello de tiempo constituyen requisitos de forma del acto jurídico.
 - Artículo 13.IV del Código Civil federal, “la forma de los actos jurídicos se regirá por el derecho del lugar en que se celebren”.
 - ⇒ Unión Europea. Artículo 11.2 del Reglamento (CE) nº 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I), “un contrato celebrado entre personas que se encuentren en distintos países, o por medio de representantes que estén en distintos países, en el momento de su celebración será válido en cuanto a la forma si reúne las condiciones de forma de la ley que lo rija en cuanto al fondo en virtud del presente Reglamento, o de la ley de los países en que se encuentren cualquiera de las partes, o cualquiera de sus representantes, en el momento de la celebración, o de la ley del país en que cualquiera de las partes tuviera su residencia habitual en ese momento”.
 - Excepto si una parte es consumidor, en cuyo caso “la forma de estos contratos se regirá por la ley del país en que tenga su residencia habitual el consumidor”.



Aspectos internacionales de la prueba electrónica

- Artículo 114 del Código de Comercio federal, regula el reconocimiento de las firmas y los certificados extranjeros.
 - Factores notoriamente irrelevantes:
 - El lugar en que se haya expedido el certificado o en que se haya creado o utilizado la firma electrónica.
 - El lugar en que se encuentre el establecimiento del prestador de servicios de certificación o del firmante.
 - Regla general: reconocimiento directo
 - Todo certificado expedido fuera de la República Mexicana producirá los mismos efectos jurídicos en la misma que un certificado expedido en la República Mexicana si presenta un grado de fiabilidad equivalente a los contemplados por este Título.
 - Toda firma electrónica creada o utilizada fuera de la República Mexicana producirá los mismos efectos jurídicos en la misma que una firma electrónica creada o utilizada en la República Mexicana si presenta un grado de fiabilidad equivalente.



Aspectos internacionales de la prueba electrónica

- Artículo 114 del Código de Comercio federal, regula el reconocimiento de las firmas y los certificados extranjeros.
 - A efectos de determinar si un certificado o una firma electrónica presentan un grado de fiabilidad equivalente para los fines de los dos párrafos anteriores, se tomarán en consideración las normas internacionales reconocidas por México y cualquier otro medio de convicción pertinente.
 - Las normas ETSI relativas a los certificados y a los sellos de tiempo resultan apropiadas, dada su referencia en las Reglas aplicables a los prestadores.
- Regla especial, autonomía de la voluntad de las partes
 - Cuando [...] las partes acuerden entre sí la utilización de determinados tipos de firmas electrónicas y certificados, se reconocerá que ese acuerdo es suficiente a efectos del reconocimiento transfronterizo, salvo que ese acuerdo no sea válido o eficaz conforme al derecho aplicable.
 - El acuerdo puede basarse, y resulta conveniente que así sea, en estándares ampliamente aceptados, incluyendo las normas y especificaciones técnicas de ETSI.



¿Cómo podemos realizar negocios internacionales?

- El derecho de los Estados Unidos Mexicanos es tremendamente neutral y admite de forma natural el uso de firmas y certificados electrónicos extranjeros que resulten equivalentes en fiabilidad.
- El derecho de la Unión Europea resulta algo más restrictivo, pero gracias al principio de no discriminación facilita el uso de los sistemas mexicanos.
- Además, las normas de derecho internacional privado relativas a la forma de las obligaciones permiten a las partes la elección de la ley que regirá la firma electrónica (y otras cuestiones de forma), o conducen a la aplicación de la ley del país del consumidor.
- ¡Necesitamos una cláusula contractual que regule esta cuestión!



Hoja de ruta para un proyecto exitoso

1. Identificar los requisitos jurídicos exactos para el negocio jurídico con componente internacional.
2. Seleccionar la/s ley/es aplicable/s a la forma, atendiendo a la existencia de consumidores u otras partes “débiles”.
3. Seleccionar los estándares técnicos equivalentes en fiabilidad. Las normas ETSI son las mejores candidatas habida cuenta de su reconocimiento en México.
4. Desarrollar procedimientos operacionales para la creación, validación y conservación de la firma electrónica, y para el uso de otros servicios de prueba electrónica, con foco en interoperabilidad.
5. Desarrollar cláusulas contractuales y procedimientos de gestión de las pruebas electrónicas.



¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

¿Dudas, preguntas?

Más información:

ignacio.alamillo@logalty.com

Estándares ETSI ESI: <https://www.etsi.org/>

